

CIRCULAR ORD. Nº _____ 0003 _____ /

MAT.: Vigencia del artículo 13 de la Ley Nº19.532.

**PRORROGA VIGENCIA; REGULARIZACIONES;
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

SANTIAGO, 03 DE ENERO DE 2005

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. Por considerarlo de interés para las Secretarías Regionales Ministeriales, Direcciones de Obras Municipales y propietarios de establecimientos educacionales, se ha estimado conveniente dar a conocer el contenido del Oficio Nº04/3047 del 15.12.2004, en que la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación informa a esta División sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley Nº19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos educacionales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Comunico a Ud. que la Ley Nº19.986, que aprueba los Presupuestos del sector público para el año 2005, fue publicada en el “Diario Oficial” del día 07.12.2004. En ella se incluye el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, y en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, indica en la Glosa 05, en forma similar a los años anteriores, lo siguiente: “Además, durante el año 2005 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley Nº19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.”.

2. De acuerdo a lo anterior, los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones y ampliaciones que otorga el artículo 13 de la Ley Nº19.532, hasta el 31 de Diciembre del 2005, cumpliendo con el procedimiento y requisitos que allí se indican, los cuales se encuentran descritos en Circular Ord. Nº0412, “DDU 35”, de fecha 4 de Mayo de 1998, de esta División.

3. Al respecto, debe aclararse que el D.S. N°115, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial el 03.08.02 modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pasando entre otros, los números 6, 7 y 9 del artículo 5.1.6., a ser números 7, 8 y 10 respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	26	28
29	30	31	32	33	35	36	37	38	39
40	42	43	44	45	48	50	51	52	53
54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
64	66	69	71	72	73	74	75	76	77
78	79	81	82	83	84	85	86	87	89
90	91	92	95	96	97	99	101	102	103
104	105	106	107	108	109	110	111	112	113
114	115	116	117	118	119	120	121	122	123
124	125	126	127	128	129	130	131	132	133
134	135	136	137	138	139				

MRSCh/JKP/mmb.

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Srta. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
4. Sres. Jefes de División MINVU.
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
6. Sres. Directores Regionales SERVIU.
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
14. Cámara Chilena de la Construcción.
15. Instituto de la Construcción.
16. Colegio de Arquitectos de Chile.
17. Asociación Chilena de Municipalidades.
18. Biblioteca MINVU.
19. Mapoteca D.D.U.
20. Oficina de Partes D.D.U.
21. Oficina de Partes MINVU.